



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308 -2014-ANA/ALA AAV

Espinar, 31 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2013-ANA-DGCRH, de fecha 18.06.2013, se otorga a HUBBAY PERÚ S.A.C., autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen anual de 2 190, 217 metros cúbicos y por un plazo de seis (06) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI; de fecha 12.12.2013 se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a HUBBAY PERÚ S.A.C., cancele el recibo N° 1441-074-2 por el importe total de S/. 107 758,68 (ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho y 68/100 nuevo soles), correspondiente al 2do. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341.

Artículo 2°.- HUBBAY PERÚ S.A.C., presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en el Pasaje Grau N° 107- Espinar para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuesta en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille